



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VISTO:

La Resolución N° 339-TC-21 dada en el Acuerdo Ordinario N° 2823 de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno;

Y CONSIDERANDO:

Que, por la antedicha Resolución se procedió a **APROBAR** el procedimiento para la realización de Inspecciones Administrativas-Contables y Auditorías en forma remota, y los formularios a utilizar; esto es el Formulario Plan de Auditoría y Formulario Inicio de Auditorías;

Que, la implementación que se realizó del procedimiento para concretar los Programas Anuales de Inspecciones Administrativas-Contables y Auditorías en forma remota, es decir mediante la realización de Videoconferencias que conecte al personal asignado con los Responsables de los distintos Organismos auditados por este Tribunal, complementa a las Auditorías que se realizan en forma presencial, coexistiendo ambas modalidades;

Que no hay que dejar de soslayar que este Organismo aprobó mediante la Resolución N° 319-T.C.-16 la elaboración del Programa Anual de Inspecciones Administrativas-Contables, las que se elevan al comienzo de cada Ejercicio y son elaboradas conforme la propuesta girada por las Vocalías Jurisdiccionales;

Que las Inspecciones Administrativas se hallan contempladas en las previsiones de la Ley N° 500 – CAPITULO IV- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, Artículo 19, inciso b) el cual expresa: *“El examen y juicio de las cuentas rendidas por responsables de la administración provincial, comunal y empresas estatales; constituyendo atribuciones y deberes mínimos:...2º Constituirse en Organismo del Estado centralizado, descentralizado, empresas para-estatales, entidades municipales y comisiones especiales o administradoras.”*;

Que, en el mismo sentido y a los efectos de concretar en forma efectiva la potestad legal de control público, llevar una mejor organización administrativa de los distintos Entes auditados y en pos de lograr una correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente por parte de los Responsables, se considera necesario aprobar el procedimiento para la realización de las Auditorías que se realicen en forma presencial;

Que, es dable destacar que una auditoría remota y una auditoría tradicional no difieren en sus objetivos ni en sus procedimientos





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

fundamentales, tal como fuera establecido en la “Guía de Auditorías Bajo Modalidad Remota para Organismo Públicos, la que fuera puesta en conocimiento de este Cuerpo mediante Providencia N° 053-T.C.-21;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 500-T.O. Decreto N° 662/86;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento para la realización de Inspecciones Administrativas-Contables y Auditorías en forma presencial, el Formulario Plan de Auditoría y Formulario Inicio de Auditorías los que como Anexo I, II y III respectivamente forman parte integral de la presente. -

SEGUNDO: NOTIFICAR a las Auditorías Jefes a los fines de que pongan en conocimiento de la presente al personal a su cargo.-

TERCERO: COMUNICAR a través de las Auditorías Jurisdiccionales a los Servicios Administrativos de todos los Organismos sometidos al Control de este Tribunal de lo establecido en la presente.- **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas y Acuerdos, cumplido; **ARCHIVARSE.-**

RESOLUCION N° 049-T.C.-22.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE AUDITORIAS PRESENCIALES

ARTÍCULO PRIMERO: En función del Programa Anual de Auditorias previamente aprobado, el equipo de auditoria completará el "**Formulario Plan de Auditoria Presencial**" (**ANEXO II**), el cual contendrá el Objeto, el alcance de la Auditoria y el equipo de Auditores/Revisores que llevará a cabo la labor.

El formulario será suscripto por el Auditor Jefe de la jurisdicción que corresponda y elevado a la Vocalía para su tratamiento en Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Plan de Auditoria será sometido a consideración del Cuerpo por lo que, al ser incorporado para su tratamiento, la Dirección General de Despacho y Acuerdos iniciará la pertinente Actuación. Una vez emitida la Resolución se notificará la misma a la Autoridad el Organismo y al/los Responsables.-

ARTÍCULO TERCERO: Cumplimentado el Artículo precedente se procederá a notificar a los Responsables, a través de la auditoria jurisdiccional, del "**Formulario Inicio de Auditoria Presencial**" (**ANEXO III**), indicando la fecha y hora de inicio de la Auditoria.-

ARTÍCULO CUARTO: En el día y hora convenidos, se dará comienzo a la Auditoria y se abordarán los temas previamente definidos en el "**Formulario Inicio de Auditoria Presencial**". De ser necesario podrá solicitarse información que haga al objeto y alcance la auditoria, la que deberá enviarse en formato digital previo a su inicio, o bien, estar a disposición el día indicado para dar comienzo, según lo determine la Auditoria. -

ARTÍCULO QUINTO: La Auditoría, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la finalización de la misma, elevará el Informe de Auditoria. En el mismo se dejarán asentadas todas las observaciones que hayan surgido del análisis de la documentación.-

ARTÍCULO SEXTO: Se correrá traslado de dicho informe a través del Cuerpo, otorgándose un plazo máximo de TREINTA (30) días a los Responsables para que presenten sus descargos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Recepcionados dichos descargos, el equipo de auditoria podrá, en caso de ser necesario requerir más información a los responsables, previo al Informe Final. -

ARTÍCULO OCTAVO: La Auditoría procederá a elaborar, en un plazo de DIEZ (10) días de presentados los descargos, y con todos los antecedentes





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

reunidos, un Informe Final de Auditoria con las Conclusiones arribadas, las cuáles serán puestas en conocimiento de los Responsables a través del Cuerpo. -

ARTÍCULO NOVENO: Todo lo actuado en el marco del procedimiento de Auditoria Presencial, deberá ser incorporado a la actuación iniciada a tal fin. -





Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO II

FORMULARIO PLAN DE AUDITORIA PRESENCIAL

AUDITORIA/JURISDICCION:

ORGANISMO AUDITADO:

Objeto Propuesto:

Alcance:

EQUIPO DE AUDITORIA

Cantidad de Personal afectado:

Detalle:

FIRMA AUDITOR JEFE:

ACLARACION:

FECHA PASE A VOCALIA:



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

ANEXO III
FORMULARIO INICIO DE AUDITORIA PRESENCIAL

AUDITORIA/JURISDICCION:

ORGANISMO AUDITADO:

RESOLUCIÓN N°

Fecha Inicio de Auditoria:

Hora:

Objeto Propuesto:

Alcance:

Documentación requerida: (*)

(*) Opcional. Se deberá indicar si debe ser enviada antes en formato digital o ser puesta a disposición al momento de efectuar la Auditoria.

EQUIPO DE AUDITORIA

Cantidad de Personal afectado:

Detalle:

FIRMAS:

ACLARACIÓN:

FECHA PASE A VOCALÍA: